



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado con el N.º 2022-00254, promovido por BANCO PICHINCHA S.A, en contra de GUADALUPE BERDUGO GARCIA. Informándole que se correrá traslado de excepciones a la parte demandante. Sírvase proveer. Sabanalarga, 9 de febrero de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	08-638-40-89-003-2022-00254-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO PICHINCHA S.A
EJECUTADO	GUADALUPE BERDUGO DE GARCIA

ASUNTO

Traslado de excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede la apoderada de la parte demandada Dra. NOHELY CAMILA GARCIA AYOLA, presenta contestación de la demanda por el cual se sirve traslado de las excepciones de merito presentadas el día 06 de febrero del año 2023.

Por lo que una vez revisado la misma se observa que se encuentra dentro del término de ley.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada es la de "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA" se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Número 1 artículo 443 del código general del proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

<p>Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)</p> <p>Sabanalarga, 10 de febrero de 2023 Notificado por estado N.º 017</p>  <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1633f63aec01ba59e2f1fd48317904a78208380e763de328ca3c44899c3b99c0**

Documento generado en 09/02/2023 01:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>